



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°055 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de abril del 2026.

VISTO:

El Informe N° 005-2026-HWCT-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 00667-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 007-2026-MCHC-APSA-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector; el Informe N° 1787-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1099-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 3548-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 403-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

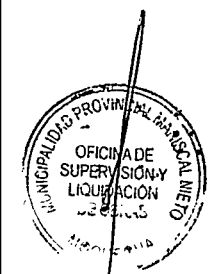
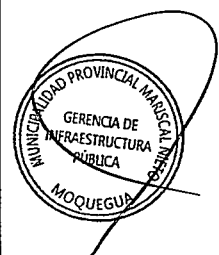
Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir, entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, el literal c) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto al ciclo de inversión de ejecución señala que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva [...]; asimismo, el numeral 7) del artículo 5°, del cuerpo legal en referencia, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones [...];

Que, el numeral 5) del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por los Decretos Supremos N° 079-2020-EF, N° 231-2022-EF, N° 074-2023-EF y N° 287-2024-EF, señala que las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI [...];

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, según Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, se aprueba la Directiva en mención, señala respecto a las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente en su numeral 5.4.11 expresamente lo siguiente: 5.4.11. LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE. Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

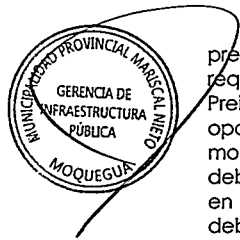
N°055 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de abril del 2026.

presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva Resolución. Sin alterar el objetivo del proyecto aprobado en la etapa de Preinversión. El Residente, y el Inspector o Supervisor, cada uno dentro de sus atribuciones, deberá anotar oportunamente en el Cuaderno de Obra o equivalente los eventos que motivan las modificaciones. Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico o documento equivalente deberán ser tratadas con el inspector o supervisor para su aprobación de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra o equivalente, para lo cual se presentará el Informe técnico sustentatorio del residente, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc. El inspector o supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará que, junto al informe técnico, se presente el informe aprobatorio del proyectista, para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Estudios quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio. En caso de no tener respuesta del proyectista se solicitará la opinión al evaluador de la Sub Gerencia de Estudios. En la elaboración del expediente de modificación debe sujetarse a lo dispuesto por las normas del INVIERTE.PE" (lo resaltado es nuestro). 3.4. En ese entender, conforme lo establecen los numerales 5.4.11.1 y 5.4.11.2, las modificaciones al expediente técnico pueden ser por modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo desarrollando en cada una de ellas el procedimiento a seguir, conforme se muestra a continuación: 5.4.11.1 Modificaciones Presupuestales a) Ampliaciones Presupuestales (Adicionales). Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: Ejecución de partidas nuevas, Codificación de partidas nuevas, Mayores metrados, Variación de precios de insumos. Las ampliaciones presupuestales (adicionales) deberán ser solicitadas adjuntando el expediente de modificación respectiva, con las siguientes consideraciones: memoria descriptiva, justificación, sustento, especificaciones técnicas, planilla de metrados, memoria de cálculo, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, planos, copias del cuaderno de obra. b) Disminuciones Presupuestales (Deductivos) El Presupuesto Deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados a ejecutarse, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Documento Equivalente originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación. Se deberá de presentar un expediente por partidas no ejecutadas y menores metrados, de darse el caso. Los presupuestos deductivos deberán ser solicitados de modo separado adjuntando el Expediente Técnico o Documento Equivalente respectivo, y deberá contener lo siguiente: memoria descriptiva, justificación, sustento, planilla de metrados, presupuesto a deducir, análisis de costos unitarios, listado de insumos, planos y copias del cuaderno de obra. 5.4.11.2. Ampliaciones de Plazo. Las Ampliaciones de Plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. b) Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc) debidamente aprobado. c) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado. d) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10. Sólo será procedente otorgar Ampliaciones de Plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de la inversión, de manera que represente demora en la culminación de la inversión. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe técnico que deberá presentar el Residente deberá contener lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Sustento, Cronograma Inicial aprobado, Cronograma Actualizado, Conclusiones y Anexos.

Que, el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 3) Aprobar los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnico de proyectos de inversión pública, por administración directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuentan con unidad ejecutora.[...];

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 445-2022-GM/A/MPMN., de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba el Expediente Técnico de inversión denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI Nro. 2561731, con un presupuesto de S/. 16,025,674.36 soles, y un plazo de ejecución de 300 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa. Durante la vigencia del Plan de Trabajo aprobado, se han dictado las siguientes resoluciones: la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 217-2023-GIP/GM/MPMN de fecha 25 de octubre del 2023, que aprobó la **Modificación Presupuestal N° 01**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 119-2024-GIP/GM/MPMN de fecha 04 de julio del 2024, que aprobó la **ampliación de plazo N° 01**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 145-2024-GIP/GM/MPMN de fecha 07 de agosto del 2024, que aprobó la **Modificación Presupuestal N° 02**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 227-2024-GIP/GM/MPMN de fecha 30 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°055 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de abril del 2026.

octubre del 2024, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 02**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 052-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 28 de marzo del 2025, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 03**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 087-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 08 de mayo del 2025, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 04**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 124-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 10 de junio del 2025, que aprobó la **Modificación Presupuestal N° 03**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 159-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 11 de julio del 2025, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 05**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 185-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 22 de agosto del 2025, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 06**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 195-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 24 de setiembre del 2025, que aprobó la **Modificación Presupuestal N° 04** y la **ampliación de Plazo N° 07**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 228-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 10 de noviembre del 2025, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 08**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 248-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 11 de diciembre del 2025, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 09**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 009-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 21 de enero del 2026, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 10**;

Que, mediante Informe N° 005-2026-HWCT-APASA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 04 de febrero del 2026, presenta ante el Subgerente de Obras Públicas, la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, por el monto de S/. 249,251.57 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 57/100 SOLES), haciendo un presupuesto total de S/. 9'718,064.52 soles; y, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11, por el plazo de 120 días calendario (comprendido desde el 12 de Febrero del 2026 al 11 de Junio del 2026), haciendo un plazo total de 949 días calendario; sustentando su pedido de Modificación Presupuestal (adicional) en la necesidad de ejecutar Partidas Nuevas, puesto que se ha considerado como aquellas partidas o actividades complementarias que no están consideradas en el Expediente Técnico Inicial y de acuerdo a la evaluación realizada en campo, resulta indispensable en su ejecución para el funcionamiento y cumplimiento de las metas propuestas en el expediente técnico; además se tiene también Partidas Nuevas por omisión que no fueron considerados en el Expediente Técnico Inicial del Proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de las metas propuestas. La Ampliación Presupuestal por Partidas Nuevas, es justificable puesto que es necesario e indispensable, concluir con las actividades y trabajos planteados en el expediente técnico, para esto es necesario realizar actividades no contempladas en el expediente técnico, sin embargo, son imprescindibles para la culminación de las metas establecidas en su totalidad. Véase las anotaciones del Cuaderno de Obra a fojas 331 al 333. A continuación de detalla las partidas nuevas consideradas y sus metrados en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Unidad	Metrado
04	<u>PARTIDAS NUEVAS</u>		
04.24	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.24.01	CORTE, RELLENO Y ELIMINACION DE TROCHA		
04.24.01.01	CORTE Y PERFILADO DE TALUD C/MAQUINARIA	M3	1,924.30
04.24.01.02	RELLENO CON MAT. PROPIO SELECCIONADO	M3	247.97
04.24.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	M3	2,061.19
04.25	SUMINISTRO DE ACCESORIOS		
04.25.01	SUMINISTRO DE ACCESORIOS	GLB	1.00
04.26	LIMPIEZA FINAL		
04.26.01	DESMONTAJE DE CAMPAMENTO PROVISIONAL E INTERNAMIENTO DE BIENES	GLB	1.00
04.26.02	LIMPIEZA GENERAL	M	4,389.39

Que, asimismo, sustenta respecto a los Mayores Metrados que, aquellas partidas o actividades que en su ejecución han sobrepasado al 100% de su metrado considerado, debido a errores y/u omisiones que se han detectado durante el proceso constructivo de la obra. Véase las anotaciones del Cuaderno de Obra a fojas 320 al 321. A continuación de detalla las partidas que presentan mayores metrados en el siguiente cuadro:

Descripción	Unidad	Metrado
04	<u>PARTIDAS NUEVAS</u>	

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°055 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de abril del 2026.

04.07	PERSONAL DE GUARDIANIA Y ALMACEN DE OBRA		
04.07.02	ALMACENERO DE OBRA	DIA	60.00
04.21	PERSONAL DE GUARDIANIA		
04.21.01	GUARDIANIA DE OBRA	DIA	137.00

Que, por otro lado, sustenta respecto a los Deductivos que, se han considerado como Deductivo Por Partidas no Ejecutadas y menores meitrados, a todas las Partidas que no se realizaron su ejecución y menores meitrados, que no existe la necesidad de ejecutarlas sin afectar el normal desarrollo del proyecto. Podemos considerar los trabajos que han sido considerados como no necesarios su ejecución, que, al no ser ejecutadas, no alteraran en nada la culminación de las actividades y metas programadas en el proyecto. Véase las anotaciones del Cuaderno de Obra a fojas 189 al 190. A continuación de detalla las partidas que presentan deductivos en el siguiente cuadro:

03.11.04.34	CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO 20x10x15cm 4.20x4.20x15cm	UNO	2.00	02.10.02.03	ACOPIO DE MATERIAL EXCEDENTE CIEGRUPO	10	12.74
03.11.05	PUEROS DE CALIDAD			02.10.02.05	ELABORACION DE MATERIAL EXCEDENTE CIEGRUPO OPRONOS	10	12.74
03.11.05.04	ENTRADA DE CONTROL DE CALIDAD	UNO	1.20	02.10.03	RECONSTRUCION E INSTALACION DE TUBERIAS		
04	RECONSTRUCCION			02.10.03.01	TUBERIA DE POLIETILENO PE-100 DN 200mm x 10m DESPRENDIDOS	10	141.50
04.01	REPOSICION DE MUROS DEBILES	SE	394.00	02.10.03.02	INSTALACION DE TUB. POLIETILENO PE-100 ASIA POTABLE DN 150mm	10	131.50
04.02	CEGUPON			02.10.03.03	PRUEBA HIDRAULICA POLIETILENO ASIA POTABLE INC. DESPRENDIDOS DN 150mm	10	121.50
04.02.01	SEGURO DE VIDA	4673	1.00	02.10.04	RECONSTRUCION E INSTALACION DE ACCESORIOS		
04.02.02	SEGUNDO COMPLEMENTARIO DE PRUENAS DE RESISTENCIA - PERICION	4673	1.00	02.10.04.01	EMPLAQUE MECANICO DE PP PUNTEROS - HOPE CHULLULLA PARA 25mm x 1/2"	UNO	4.00
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			02.10.04.02	INSTALACION DE SUPLENTE MECANICO DE PP DN 150mm	UNO	4.00
04.02.01	ACOPIO Y PREPARACION DE MATERIAL DE MUESTRA EN ZARANDA PARA RELEVO DE	10	358.02	02.10.04.03	RECONSTRUCION DE ELEMENTOS DE CONTROL PARA CONEXION DE ASIA DN 200mm	UNO	4.00
04.02.02	CAVADO Y FILLADO DE BATERIA DE MUESTRA PREPARADA A ZANCA DINAMICA	10	366.82	02.10.04.04	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CONTROL PARA CONEXION DE ASIA DN 200mm	UNO	4.00
04.02.03	TRACAO Y RECONSTRUCCION DE ZANCA DINAMICA EN CIRCULO EN DN 150mm x 10m	10	156.25	02.10.05	CAJAS PARA RELEVO		
04.02.04	RELEVO COMPACTADO MAT. PRESTADO DE CONCRETO, ANGULO HASTA 45° EN PROF.	10	212.25	02.10.05.01	RECONSTRUCION DE TAPA TERMOPLASTICA CON SEGURO PUNTERO DN 150mm	UNO	4.00
04.02.05	HASTA 100° EN	10	194.25	02.10.05.02	INSTALACION DE MARCO Y TAPA PUNTERO DN 150mm EN TN	10	8.00
04.02.06	CONTEO DE MATERIAL, ANGULO CURVO EN TALUS CIEGRUPO	10	194.25	02.10.05.03	CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO 20x10x15cm 4.20x4.20x15cm	UNO	4.00
04.02.07	UNION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	21.00	02.10.06	RECONSTRUCCION		
04.02.08	TAPON CIEGRUPO HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00	02.10.06.01	RECONSTRUCION DE CONEXION DOLARICA DN 150mm TIPO CIEGRUPO MULTIPLE C3.7.3 R20	UNO	4.00
04.02.09	CONEXION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	18.00	02.10.06.02	INSTALACION DE MEDIDOR FICOMEDOR CONOLAR DE ASIA DN 150mm	UNO	4.00
04.02.10	CONEXION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	18.00	02.10.06.03	PRUEBAS DE LABORATORIO RESUM ESPECIFICACION PUNTERO - ACEPTACION DE	UNO	4.00
04.02.11	TUB. HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00	02.10.07	PRUEBAS DE CALIDAD		
04.02.12	TUB. HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00	02.10.07.01	INDICADOR DE CONTROL DE CALIDAD	UNO	0.30
04.02.13	REDUCCION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00	02.10.07.02	LIMPIEZA FINAL Y PUESTA EN BARRERA		
04.02.14	REDUCCION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00	02.10.07.03	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	10	158.02
04.02.15	RECONSTRUCCION DE TUBERIAS POR INTERFERENCIA	UNO	2.00				
04.02.16	RECONSTRUCCION DE BARRER	UNO	2.00				
04.02.17	ENCOPADO Y DESMONTAJE DE BARRER	UNO	4.00				
04.02.18	ACOPIO DE RESIDUOS DE CONCRETO EN BARRER	UNO	1.00				
04.02.19	SEGUNDO COMPLEMENTARIO DE PRUENAS DE RESISTENCIA - PERICION	UNO	1.00				
04.02.20	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.21	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.22	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.23	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.24	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.25	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.26	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.27	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.28	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.29	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.30	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.31	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.32	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.33	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.34	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.35	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.36	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.37	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.38	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.39	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.40	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.41	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.42	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.43	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.44	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.45	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.46	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.47	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.48	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.49	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.50	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.51	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.52	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.53	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.54	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.55	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.56	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.57	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.58	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.59	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.60	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.61	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.62	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.63	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.64	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.65	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.66	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.67	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.68	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.69	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.70	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.71	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.72	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.73	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.74	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.75	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.76	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.77	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.78	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.79	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.80	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.81	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.82	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.83	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.84	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.85	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.86	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.87	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.88	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.89	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.90	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.91	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.92	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.93	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.94	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.95	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.96	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.97	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.98	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.02.99	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				
04.03	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00				

Fuente: Elaboración Propia

Item	Descripción	Unidad	Medida
01	RECONSTRUCCION DE MUROS DEBILES		
01.01	REPOSICION DE MUROS DEBILES	SE	394.00
01.02	CEGUPON		
01.02.01	SEGURO DE VIDA	4673	1.00
01.02.02	SEGUNDO COMPLEMENTARIO DE PRUENAS DE RESISTENCIA - PERICION	4673	1.00
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01	ACOPIO Y PREPARACION DE MATERIAL DE MUESTRA EN ZARANDA PARA RELEVO DE	10	358.02
01.02.02	CAVADO Y FILLADO DE BATERIA DE MUESTRA PREPARADA A ZANCA DINAMICA	10	366.82
01.02.03	TRACAO Y RECONSTRUCCION DE ZANCA DINAMICA EN CIRCULO EN DN 150mm x 10m	10	156.25
01.02.04	RELEVO COMPACTADO MAT. PRESTADO DE CONCRETO, ANGULO HASTA 45° EN PROF.	10	212.25
01.02.05	HASTA 100° EN	10	194.25
01.02.06	CONTEO DE MATERIAL, ANGULO CURVO EN TALUS CIEGRUPO	10	194.25
01.02.07	UNION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	21.00
01.02.08	TAPON CIEGRUPO HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00
01.02.09	CONEXION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	18.00
01.02.10	CONEXION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	18.00
01.02.11	TUB. HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00
01.02.12	TUB. HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00
01.02.13	REDUCCION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00
01.02.14	REDUCCION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00
01.02.15	RECONSTRUCCION DE TUBERIAS POR INTERFERENCIA	UNO	2.00
01.02.16	RECONSTRUCCION DE BARRER	UNO	2.00
01.02.17	ENCOPADO Y DESMONTAJE DE BARRER	UNO	4.00
01.02.18	ACOPIO DE RESIDUOS DE CONCRETO EN BARRER	UNO	1.00
01.02.19	SEGUNDO COMPLEMENTARIO DE PRUENAS DE RESISTENCIA - PERICION	UNO	1.00
01.02.20	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.21	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.22	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.23	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.24	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.25	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.26	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.27	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.28	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.29	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.30	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.31	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.32	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.33	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.34	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.35	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.36	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.37	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.38	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.39	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.40	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.41	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.42	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.43	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.44	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.45	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.46	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.47	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.48	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.49	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.50	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.51	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.52	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.53	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.54	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.55	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.56	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.57	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.58	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.59	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.60	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.61	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.62	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.63	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.64	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.65	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.66	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.67	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.68	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.69	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.70	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.71	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.72	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.73	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.74	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.75	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.76	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.77	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.78	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.79	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.80	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.81	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.82	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.83	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.84	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.85	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.86	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.87	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.88	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.89	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.90	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.91	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.92	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.93	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.94	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.95	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.96	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.97	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.98	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.02.99	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03	RECONSTRUCCION DE MUROS DEBILES		
01.03.01	REPOSICION DE MUROS DEBILES	SE	394.00
01.03.02	CEGUPON		
01.03.02.01	SEGURO DE VIDA	4673	1.00
01.03.02.02	SEGUNDO COMPLEMENTARIO DE PRUENAS DE RESISTENCIA - PERICION	4673	1.00
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.02.01	ACOPIO Y PREPARACION DE MATERIAL DE MUESTRA EN ZARANDA PARA RELEVO DE	10	358.02
01.03.02.02	CAVADO Y FILLADO DE BATERIA DE MUESTRA PREPARADA A ZANCA DINAMICA	10	366.82
01.03.02.03	TRACAO Y RECONSTRUCCION DE ZANCA DINAMICA EN CIRCULO EN DN 150mm x 10m	10	156.25
01.03.02.04	RELEVO COMPACTADO MAT. PRESTADO DE CONCRETO, ANGULO HASTA 45° EN PROF.	10	212.25
01.03.02.05	HASTA 100° EN	10	194.25
01.03.02.06	CONTEO DE MATERIAL, ANGULO CURVO EN TALUS CIEGRUPO	10	194.25
01.03.02.07	UNION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	21.00
01.03.02.08	TAPON CIEGRUPO HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00
01.03.02.09	CONEXION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	18.00
01.03.02.10	CONEXION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	18.00
01.03.02.11	TUB. HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00
01.03.02.12	TUB. HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00
01.03.02.13	REDUCCION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00
01.03.02.14	REDUCCION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00
01.03.02.15	RECONSTRUCCION DE TUBERIAS POR INTERFERENCIA	UNO	2.00
01.03.02.16	RECONSTRUCCION DE BARRER	UNO	2.00
01.03.02.17	ENCOPADO Y DESMONTAJE DE BARRER	UNO	4.00
01.03.02.18	ACOPIO DE RESIDUOS DE CONCRETO EN BARRER	UNO	1.00
01.03.02.19	SEGUNDO COMPLEMENTARIO DE PRUENAS DE RESISTENCIA - PERICION	UNO	1.00
01.03.02.20	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.21	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.22	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.23	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.24	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.25	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.26	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.27	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.28	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.29	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.30	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.31	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.32	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.33	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.34	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.35	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.36	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.37	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.38	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.39	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.40	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.41	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.42	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.43	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.44	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.45	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.46	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.47	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.48	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.49	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.50	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.51	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.52	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.53	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.54	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.55	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.56	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.57	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.58	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.59	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.60	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.61	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.62	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.63	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.64	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.65	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.66	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.67	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.68	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.69	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.70	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.71	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.72	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.73	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.74	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.75	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.76	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.77	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.78	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.79	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.80	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.81	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.82	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.83	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.84	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.85	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.86	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.87	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.88	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.89	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.90	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.91	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.92	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.93	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.94	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.95	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.96	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.97	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.98	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.03.02.99	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.04	RECONSTRUCCION DE MUROS DEBILES		
01.04.01	REPOSICION DE MUROS DEBILES	SE	394.00
01.04.02	CEGUPON		
01.04.02.01	SEGURO DE VIDA	4673	1.00
01.04.02.02	SEGUNDO COMPLEMENTARIO DE PRUENAS DE RESISTENCIA - PERICION	4673	1.00
01.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.04.02.01	ACOPIO Y PREPARACION DE MATERIAL DE MUESTRA EN ZARANDA PARA RELEVO DE	10	358.02
01.04.02.02	CAVADO Y FILLADO DE BATERIA DE MUESTRA PREPARADA A ZANCA DINAMICA	10	366.82
01.04.02.03	TRACAO Y RECONSTRUCCION DE ZANCA DINAMICA EN CIRCULO EN DN 150mm x 10m	10	156.25
01.04.02.04	RELEVO COMPACTADO MAT. PRESTADO DE CONCRETO, ANGULO HASTA 45° EN PROF.	10	212.25
01.04.02.05	HASTA 100° EN	10	194.25
01.04.02.06	CONTEO DE MATERIAL, ANGULO CURVO EN TALUS CIEGRUPO	10	194.25
01.04.02.07	UNION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	21.00
01.04.02.08	TAPON CIEGRUPO HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00
01.04.02.09	CONEXION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	18.00
01.04.02.10	CONEXION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	18.00
01.04.02.11	TUB. HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00
01.04.02.12	TUB. HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00
01.04.02.13	REDUCCION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00
01.04.02.14	REDUCCION HOPE DN 150mm x 10m - ELECTROFUSION	UNO	3.00
01.04.02.15	RECONSTRUCCION DE TUBERIAS POR INTERFERENCIA	UNO	2.00
01.04.02.16	RECONSTRUCCION DE BARRER	UNO	2.00
01.04.02.17	ENCOPADO Y DESMONTAJE DE BARRER	UNO	4.00
01.04.02.18	ACOPIO DE RESIDUOS DE CONCRETO EN BARRER	UNO	1.00
01.04.02.19	SEGUNDO COMPLEMENTARIO DE PRUENAS DE RESISTENCIA - PERICION	UNO	1.00
01.04.02.20	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.04.02.21	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.04.02.22	CONCRETO DE CONCRETO CONCRETO	UNO	1.00
01.04.02.23			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°055 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de abril del 2026.

Que, respecto a la Ampliación de Plazo justifica su pedido en la causal a) "Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros" de la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE LA INVERSION PUBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; mediante el cual sustenta que en el marco de la gestión integral del proyecto y conforme al seguimiento del cronograma de ejecución física, se deja constancia que, como consecuencia del desabastecimiento sostenido de materiales críticos, desde el 24 de diciembre de 2025, habiéndose ejecutado actividades hasta dicha fecha, conforme a lo registrado en el cuaderno de obra y reportes de avance. El desabastecimiento sostenido de materiales surge debido a que no se atendió oportunamente los requerimientos de Válvulas Reductoras de Presión y Medidores de Flujo Electromagnético, insumos estratégicos cuya disponibilidad condiciona directamente la continuidad de actividades ubicadas en la ruta crítica del proyecto. En relación con la gestión de costos, el estudio de mercado efectuado evidenció una variación significativa en los precios de los bienes requeridos, lo cual motivó su actualización en la Modificación Presupuestal N° 04, en concordancia con los principios de razonabilidad y valor de mercado. Respecto a la gestión de adquisiciones, mediante Informe N° 0064-2025-HWCT-APASA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de octubre de 2025, se remitió la aprobación del cuadro comparativo inicial para la adquisición de válvulas reductoras de presión. No obstante, mediante Informe N° 8655-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales comunicó la inexistencia de disponibilidad presupuestal, generando una restricción crítica que impidió la continuidad del proceso de contratación dentro de los plazos programados. De manera complementaria, mediante Informe N° 0071-2025-HWCT-APASA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de octubre de 2025, se formuló el requerimiento para la adquisición de medidores de flujo electromagnético, el cual derivó en la emisión de la Orden de Compra N° 4238, notificada al proveedor DAKER S.A.C. con fecha 12 de diciembre de 2025. Sin embargo, mediante Carta N° 031-2025-GG/DK.SAC, de fecha 22 de diciembre de 2025, el proveedor comunicó formalmente su desistimiento, argumentando el desfase entre la fecha de cotización (03 de noviembre de 2025) y la notificación efectiva de la orden de compra (18 de diciembre de 2025), lo cual ocasionó la pérdida de disponibilidad del bien en stock. Cabe precisar que dichos equipos, al no ser de fabricación nacional, requieren procesos de importación sujetos a plazos logísticos y variabilidad de mercado. Desde la perspectiva del control del cronograma, los eventos descritos han generado una afectación directa sobre las actividades pertenecientes a la ruta crítica, impactando negativamente en los hitos contractuales y en la secuencia de ejecución de partidas. Conforme se evidencia en el Cuadro N° 11 y documentación, los procesos de adquisición no fueron concluidos dentro de la línea base del cronograma, debido a la demora en la aprobación del cuadro comparativo y a la ausencia de certificación presupuestal oportuna. Como consecuencia, se ha generado un retraso acumulado de 177 días calendario, afectando la cadena de suministro y generando un escenario de desabastecimiento en el frente de obra. Asimismo, el desistimiento del proveedor respecto de la Orden de Compra N° 4238 ha configurado un cambio en el proceso de la gestión de adquisiciones, obligando a la reformulación del requerimiento y al reinicio del ciclo de contratación, con el consiguiente impacto en la ruta crítica y en los entregables asociados. Los bienes en cuestión inciden directamente en la ejecución de las partidas 02.06.04 (Macromedidor Electromagnético DN 65 mm), 02.06.10 (Válvula de Control de Presión en Red HDPE DN 75 mm) y 04.08.01 (Válvula de Control de Presión en Red HDPE DN 160 mm), las cuales constituyen actividades críticas dentro del cronograma del proyecto. Cabe señalar que una fracción del impacto en plazo ha sido reconocida en las Ampliaciones de Plazo N° 06 a la N° 10, aprobadas mediante los respectivos actos resolutivos. No obstante, la persistencia de las restricciones en la gestión de abastecimiento y la atención tardía por parte de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales han generado una desviación adicional no contemplada previamente. En atención al análisis de ruta crítica y a la evaluación de impacto en el cronograma actualizado, se determina que la causal de desabastecimiento sostenido de materiales —clasificada como evento extraordinario, imprevisible y no imputable al Residente de Obra— ha generado un retraso adicional de 110 días calendario, afectando directamente la fecha de culminación proyectada. Continuando el proceso de adquisición de los bienes en el presente año 2026 se realizó la emisión del Informe N° 030-2026-HWCT-APASA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 19 de Marzo de 2026, se formuló el nuevo requerimiento para la adquisición de medidores de flujo electromagnético y mediante el Informe N° 040-2026-HWCT-APASA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 18 de Marzo de 2026, se formuló la actualización de CMN – Pedido De Compra SIGA 2026 correspondiente al requerimiento de bienes (válvulas reductoras de presión), los cuales se encuentra en la Subgerencia de Logística y Servicios Generales para su respectivo trámite de adquisición (lo agregado es conforme obra la información en el expediente técnico). Véase las anotaciones del Cuaderno de Obra a fojas 01, 055 al 072;

Que, mediante Informe N° 00667-2026-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 05 de Febrero del 2026, el Ing. Edgar Luis Choque Gómez en su calidad de Subgerente de Obras Públicas, remite los actuados al Gerente de Infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y aprobación; en tal sentido, con Proveído N° 1250-2026-GIP/MPMN en fecha 06 de Febrero del 2026 el Gerente de Infraestructura Pública deriva el expediente técnico a la OSLO para su atención; lo cual, a través del Proveído N° 760-2026-OSLO/GM/MPMN encarga dicho fin al Ing. Mario Chambilla Colque;



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°055 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de abril del 2026.

Que, mediante con Informe N° 007-2026-MCHC-APSA-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 10 de Abril del 2026, previa revisión, análisis y evaluación según Directiva aplicable al presente caso, el Ing. Mario Chambilla Colque en su calidad de Inspector de Obras, emite opinión técnica favorable al expediente técnico de Modificación Presupuestal N° 05 y Ampliación de Plazo N° 11 del proyecto antes citado, por lo que, recomienda su aprobación con eficacia anticipada al 12 de Febrero del 2026 e insta a todos los miembros del equipo del personal técnico de la obra, el cumplimiento de manera oportuna y completa conforme a la Directiva vigente, para la eficaz gestión de recursos y logro de objetivos programados;

Que, mediante Informe N° 1787-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 13 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga CONFORMIDAD a la Modificación Presupuestal N° 05 y Ampliación de Plazo N° 11 del proyecto antes mencionado, asimismo, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Informe N° 1099-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de Abril del 2026, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable a la Modificación Presupuestal N° 05 y Ampliación de Plazo N° 11 del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; aunado a ello, en dicho informe concluye que, hasta la fecha el plazo se tendría un total de 949 días calendario que representa el 393.88% respecto al plazo inicial; asimismo, agrega que de acuerdo a la Modificación N° 05 DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, bajo el cumplimiento de la Ley N° 32513 debe indicar el proyecto "habilitará" Formato 01 PROYECTO HABILITADOR (anulación de crédito), Formato 02 PROYECTO HABILITADO (habilitación de crédito) y conforme al siguiente detalle;

DE LA AMPLIACION DE PLAZO

Ampliaciones de Plazo					
Item	Descripción	Plazo	Fecha		Acto resolutivo
			Fecha de inicio	Fecha de término	
1	Plazo de Ejecución Programado	300	06/11/2023	31/08/2024	Resolución de Gerencia Municipal N° 445-2022-GM/MPMN
2	Reducción de Plazo	- 60	06/11/2023	02/07/2024	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°217-2023-GIP/GM/MPMN
2	Ampliación de Plazo N° 01	120	03/07/2024	30/10/2024	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°119-2024-GIP/GM/MPMN
3	Ampliación de Plazo N° 02	150	31/10/2024	29/03/2025	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°227-2024-GIP/GM/MPMN
4	Ampliación de Plazo N° 03	28	30/03/2025	26/04/2025	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°052-2025-GIP/GM/MPMN
5	Ampliación de Plazo N° 04	77	27/04/2025	12/07/2025	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°087-2025-GIP/GM/MPMN
6	Ampliación de Plazo N° 05	42	13/07/2025	23/08/2025	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°159-2025-GIP/GM/MPMN
7	Ampliación de Plazo N° 06	28	24/08/2025	20/09/2025	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°185-2025-GIP/GM/MPMN
8	Ampliación de Plazo N° 07	45	21/09/2025	04/11/2025	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°195-2025-GIP/GM/MPMN
9	Ampliación de Plazo N° 08	33	05/11/2025	07/12/2025	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°228-2025-GIP/GM/MPMN
10	Ampliación de Plazo N° 09	21	08/12/2025	28/12/2025	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°248-2025-GIP/GM/MPMN
11	Ampliación de Plazo N° 10	45	29/12/2025	11/02/2026	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°009-2026-GIP/GM/MPMN
12	Ampliación de Plazo N°11	120	12/02/2026	11/06/2026	(solicitado)
13	Total	949 DC	06/11/2023	11/06/2026	

DEL PRESUPUESTO:

Descripción	Presupuesto Aprobado (a)	Modificación Presupuestal N°01 (b)	Modificación Presupuestal N°02 (c)	Modificación Presupuestal N°03 (d)	Modificación Presupuestal N°04 (e)	Modificación Presupuestal N°05 (f)	Presupuesto Total (a+b+c+d+e+f)
COSTO DIRECTO	12,878,233.97	-6,166,348.06	-214,326.31	340,561.16	384,858.67	59,326.50	7,282,305.93
GASTOS DE DIR. TEC. Y GESTION, Y GASTOS DE SEG. Y SALUD EN EL TRABAJO - GIP	-	-	97,463.39	7,718.00		20,640.00	125,821.39
GASTOS DE DIR. Y GEST. DE EJEC. , Y GASTOS DE DIR. TEC. Y GEST. DE CALIDAD	-	-	129,951.19	15,457.00		14,423.34	159,831.53
GASTOS DE DIR. Y GEST. DE SUPERVISION	-	-	32,487.80	38,002.50		20,640.00	91,130.30
GASTOS DE DIFUSION	-	-	32,487.80	2,783.33		2,165.66	37,436.79
GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA	1,287,823.40	-616,634.81	-21,432.63	136,907.04	38,485.87	70,420.00	895,568.87
GASTOS DE EJECUCIÓN DE INSPECCION DE PROYECTO	515,129.36	-246,653.92	-41,060.85	66,043.41	13,470.05	40,513.33	347,441.38
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	257,564.68	-123,326.96	-69,262.12			482.74	65,458.34
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	515,129.36	-246,653.92	-8,573.05	9,971.67		20,640.00	290,514.05
GASTOS DE EVAL. ELAB. EXP. TEC.	257,564.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	257,564.68
CONTROL CONCURRENTE	314,228.91	-147,992.35	-1,245.30				164,991.26
Presupuesto Total	16,025,674.36	-7,547,610.02	-63,510.09	617,444.11	436,814.59	249,251.57	9,718,064.52



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°055 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de abril del 2026.

Que, con Informe Legal N° 403-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de abril del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que resulta: PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de la Gerencia de Infraestructura Pública la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, por un monto adicional de S/. 249,251.57 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 57/100 SOLES), haciendo un presupuesto total de S/. 9'718,064.52; y, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11, por el plazo de 120 días calendario, con eficacia anticipada al 12 de febrero del 2026 hasta el 11 de junio del 2026, haciendo un plazo total de 949 días calendario, de conformidad con los informes que anteceden;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que ello resulte más favorable a los administrados, no se lesionen derechos fundamentales ni intereses de buena fe legítimamente protegidos de terceros, y que a la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto exista el supuesto de hecho que justifique su adopción; en ese sentido, considerando que la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2561731, se sustentan en hechos y actuaciones técnicas ocurridas durante la ejecución de la obra, corresponde que el acto administrativo se apruebe con eficacia anticipada al 12 de febrero del 2026;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, que aprueba la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominado "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-5/MPMN, de fecha 27-03-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 12 de febrero del 2026, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2561731, por un monto adicional de S/. 249,251.57 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 57/100 SOLES), haciendo un presupuesto total de S/. 9,718,064.52, y por un plazo de 120 días calendarios (comprendidos del 12 de febrero del 2026 al 11 de junio del 2026) haciendo un plazo total de 949 días calendario, conforme al siguiente detalle:

DE LA AMPLIACION DE PLAZO:

Ampliaciones de Plazo					
Item	Descripción	Plazo	Fecha		Acto resolutivo
			Fecha de inicio	Fecha de término	
1	Plazo de Ejecución Programado	300	06/11/2023	31/08/2024	Resolución de Gerencia Municipal N° 445-2022-GM/A/MPMN
2	Reducción de Plazo	- 60	06/11/2023	02/07/2024	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°217-2023-GIP/GM/MPMN
2	Ampliación de Plazo N° 01	120	03/07/2024	30/10/2024	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°119-2024-GIP/GM/MPMN
3	Ampliación de Plazo N° 02	150	31/10/2024	29/03/2025	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°227-2024-GIP/GM/MPMN
4	Ampliación de Plazo N° 03	28	30/03/2025	26/04/2025	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°052-2025-GIP/GM/MPMN
5	Ampliación de Plazo N° 04	77	27/04/2025	12/07/2025	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°087-2025-GIP/GM/MPMN
6	Ampliación de Plazo N° 05	42	13/07/2025	23/08/2025	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°159-2025-GIP/GM/MPMN
7	Ampliación de Plazo N° 06	28	24/08/2025	20/09/2025	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°185-2025-GIP/GM/MPMN
8	Ampliación de Plazo N° 07	45	21/09/2025	04/11/2025	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°195-2025-GIP/GM/MPMN
9	Ampliación de Plazo N° 08	33	05/11/2025	07/12/2025	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°228-2025-GIP/GM/MPMN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°055 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de abril del 2026.

10	Ampliación de Plazo N° 09	21	08/12/2025	28/12/2025	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°248-2025-GIP/GM/MPMN
11	Ampliación de Plazo N° 10	45	29/12/2025	11/02/2026	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°009-2026-GIP/GM/MPMN
12	Ampliación de Plazo N°11	120	12/02/2026	11/06/2026	(solicitado)
13	Total	949 DC	06/11/2023	11/06/2026	

DEL PRESUPUESTO:

Descripción	Presupuesto Aprobado (a)	Modificación Presupuestal N°01 (b)	Modificación Presupuestal N°02 (c)	Modificación Presupuestal N°03 (d)	Modificación Presupuestal N°04 (e)	Modificación Presupuestal N°05 (f)	Presupuesto Total (a+b+c+d+e+f)
COSTO DIRECTO	12,876,233.97	-6,166,348.06	-214,326.31	340,561.16	384,858.67	59,326.50	7,282,305.93
GASTOS DE DIR. TEC. Y GESTION, Y GASTOS DE SEG. Y SALUD EN EL TRABAJO - GIP	-	-	97,463.39	7,718.00		20,640.00	125,821.39
GASTOS DE DIR. Y GEST. DE EJEC., Y GASTOS DE DIR. TEC. Y GEST. DE CAUDAD	-	-	129,951.19	15,457.00		14,423.34	159,831.53
GASTOS DE DIR. Y GEST. DE SUPERVISION	-	-	32,487.80	38,002.50		20,640.00	91,130.30
GASTOS DE DIFUSION	-	-	32,487.80	2,783.33		2,165.66	37,436.79
GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA	1,287,823.40	-616,634.81	-21,432.63	136,907.04	38,485.87	70,420.00	895,568.87
GASTOS DE EJECUCIÓN DE INSPECCION DE PROYECTO	515,129.36	-246,653.92	-41,060.85	66,043.41	13,470.05	40,513.33	347,441.38
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	257,564.68	-123,326.96	-69,262.12			482.74	65,458.34
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	515,129.36	-246,653.92	-8,573.05	9,971.67		20,640.00	290,514.05
GASTOS DE EVAL. ELAB. EXP. TEC.	257,564.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	257,564.68
CONTROL CONCURRENTE	314,228.91	-147,992.35	-1,245.30				164,991.26
Presupuesto Total	16,025,674.36	-7,547,610.02	-68,510.03	617,444.11	436,814.55	249,251.57	9,718,064.52

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2561731, a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2561731, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes para su cumplimiento de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2561731.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JPA/GP/MPMN
A:
GIP
GAJ
OPP
OSIO
SOP
OTE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA